



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal expropiación

Radicado : 051543112001**2019-0003600**

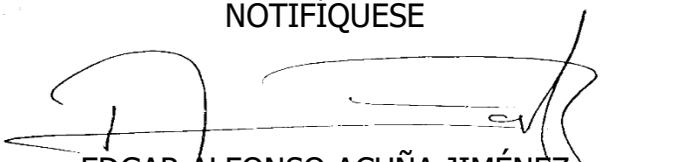
Decisión : Requiere a las partes para el pago de gastos del perito

Atendiendo a la información suministrada por la señora YADIRA GOMEZ URIBE, en calidad de auxiliar de la justicia designada para efecto de llevar a cabo el avalúo del bien objeto de expropiación, en el sentido de indicar que las partes no han dado cumplimiento a la orden judicial de pagar los gastos fijados para el desarrollo de la pericia encomendada, pues el demandado solo ha realizado el pago de la suma de \$500.000,00 y la parte demandante, si bien es cierto hizo una consignación por la suma de \$1.500.000,00, de esta descontó a título de retención en la fuente la suma de \$150.000,00 o lo que es lo mismo, solo ha consignado la suma de \$1.350.000,00., por tanto no le es posible adelantar la labor asignada, hasta tano no se pague en su totalidad la suma correspondiente a los gastos necesarios para ello.

Por lo anterior, se requiere a las partes para que en el término de diez (10), días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados, cumplan con la orden judicial, de pagar lo concerniente a los gastos aquí indicados.

Se advierte a la parte demandante que, como lo fijado en este trámite no son honorarios ni comisiones, sino los gastos necesarios para el traslado de la perito para realizar el avalúo requerido, por tanto, no podrá de esta suma descontarse por concepto de retención en la fuente, pues los gatos, no están sujetos a dicho gravamen.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9e341ce8c91c500a622dc9edf90db5f4390da9f2fc88ed0eddce0376f9d6c**

Documento generado en 14/02/2023 06:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>